

Libertad reproductiva de la mujer trabajadora sexual dependiente en el suroriente de Barranquilla

Reproductive freedom of dependent female sex workers in southeastern Barranquilla

Cómo referenciar este artículo:

De los Ríos J. (2012). Libertad reproductiva de la mujer trabajadora sexual dependiente en el suroriente de Barranquilla. *Pensamiento Americano*, 45-52

Juan Carlos de los Ríos Castiblanco.*
jderios@coruniamericana.edu.co

Resumen

La Corte Constitucional de Colombia hace un estudio profundo de los principios constitucionales de la libertad, igualdad y la dignidad humana, que para el tema que trata, están ligados y reconocidos en la sentencia T-629 del 2010 dentro de la libertad reproductiva de las mujeres, en concreto las trabajadoras sexuales. Por medio de esta sentencia se analiza la doble discriminación que sufre la trabajadora sexual dependiente y la posición dominante de los empleadores frente a estas trabajadoras. El objetivo aquí, entonces, es explorar si en el suroriente de la ciudad de Barranquilla existen restricciones para la libertad reproductiva en establecimientos de lenocinio, como vulneración de derechos derivados del principio de libertad, en concreto la libertad reproductiva como valor fundamental. Para tal fin, en este trabajo de campo, optó por la estructuración y aplicación de instrumentos, que nos permitirá establecer qué acciones, costumbres y normas morales o jurídicas restringen esta libertad de procrear so pena de la pérdida del empleo en el sur oriente de Barranquilla.

Palabras clave

Prostitución, Trabajo sexual, establecimientos de lenocinio, Derecho Natural, procreación.

Abstract

The Constitutional Court of Colombia made a thorough study of the constitutional principles of freedom, equality and human dignity, that the subject treatment are linked, and recognized in the judgment T-629 of 2010 within the reproductive freedom women, particularly sex workers. By this judgment, the double discrimination faced by sex workers dependent, and the dominant position of employers is analyzed against these workers. The goal here, then, is to explore whether there are restrictions on reproductive freedom in the southeast of the city of Barranquilla in local brothels, as a violation of rights under the principle of freedom, namely reproductive freedom as a fundamental value. To this end, in this work field, chose the structuring and implementation of tools that will allow us to determine what actions, customs and moral or legal rules restrict this freedom to procreate on pain of loss of employment in the south east of Barranquilla.

Key words

Prostitution, sex work, pimping establishments, Natural Law, procreation.

“Puede haber derechos que no ha reconocido el derecho positivo”

Helbert Lionel Adolphus Hart

Introducción

El trabajo sexual es una labor estigmatizada socialmente en gran parte del mundo; esta actividad tiene varios matices, jurídi-

camente estará de alguna forma regulada, controlada, o prohibida, inclusive castigada penalmente, como en algunos países Orientales, en otros, acogida como legal y arraigada a las costumbres y tradición normativa, como en Japón y países bajos, y otro tanto, siendo la gran mayoría de Estados, estableciendo un control jurídico a esta actividad, caso concreto la gran mayoría de ordenamientos jurídicos occidentales, esta última

* Abogado de la Universidad del Atlántico, Magister (c) en Derecho Universidad del Norte,. Profesor de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Miembro del Grupo de investigación Derecho, Justicia Y Estado Social De Derecho, Corporación Universitaria Americana (Colombia)

Artículo recibido: Diciembre 12/2011. Aceptado: Febrero 7/2012

categoría adoptada por Colombia, concibiendo la prostitución, como una actividad lícita no deseable, llamada por la Corte Constitucional como “Mal menor”, que debe ser controlada. Como desarrollo de esta concepción, encontramos que el ejercicio de la prostitución roza con principios del ordenamiento constitucional, como lo es el principio de dignidad, igualdad, y libertad humana; siendo este último principio la base de la presente investigación, la cual toma como unidad de análisis a la mujer trabajadora sexual dependiente, teniendo en cuenta que del hecho de ser rechazadas socialmente no se sigue que sus empleadores deban irrespetar sus derechos fundamentales.

Jurídicamente se determina como una labor que vulnera derechos y principios inherentes no solo a la mujer sino a todo ser humano. Aunque es difícil optar por uno de tantos problemas de esta actividad, me parece importante iniciar por el deseo autónomo de muchas mujeres, enmarcado en la libertad de procrear o no (Bermúdez, 1994)

Ahora, ¿qué tanto puede garantizar el derecho el acceso a estos principios, en concreto la libertad, que liga con la autonomía de procrear?, cuando existe tensión con la Moral (Luhmann, 1994) del entorno social, y esta tensión (Mejía, 2005) puede provocar una realidad distinta a la inspirada desde el Estado Social de Derecho donde los empleadores con base a las condiciones de exclusión y discriminación de las mujeres trabajadoras sexuales pueden ignorar la libertad reproductiva de estas, pese a que la normatividad exhorta a propiciar especial tutela a los excluidos, es allí donde pretendo explorar la realidad de esta problemática en la ciudad de Barranquilla, y teniendo en cuenta los avances presentados en la presente examinar elementos teóricos y resultados preliminares de muestras representativas sobre la costumbre reproductiva de las mujeres trabajadoras sexuales dependientes, es decir me refiero a las 594 mujeres, que ejercen la prostitución en los 45 establecimientos dedicados a esta actividad en la ciudad de Barranquilla2.

Metodología

Este escrito hace parte de una investigación exploratoria, socio jurídico, descriptivo, con enfoque cuantitativo, con análisis de fuentes primarias y secundarias, las cuales aún están siendo

recogidas de la unidad de análisis que en este caso constituye la mujer trabajadora sexual dependiente de la ciudad de Barranquilla.

Esta ponencia será el resultado de los avances de la investigación donde se analizan los instrumentos recogidos en los establecimientos de la localidad Suroriente de Barranquilla, así también la descripción de elementos que influyan en esta problemática, y la evolución del Derecho para prevenir vulneración a la libertad de este grupo poblacional a gestar y concebir un hijo.

Tomaré estudios académicos en materia constitucional de donde tomaremos los tópicos conceptuales institucionales del contenido temático, acompañando esto de fuentes primarias de las protagonistas y tratantes del fenómeno social, pero de fundamentalidad jurídica.

Con este panorama, y habiendo ejecutado más del 50% del proyecto, se abordó el fortalecimiento de la teoría de la investigación, se construyeron, y validaron cuestionarios, se aplicaron parcialmente estos cuestionarios en la muestra representativas tasadas con base a una población universal de 594 mujeres trabajadoras sexuales dependientes, en nuestro caso 100 muestras, de las cuales se han tomado 30 pertenecientes a la localidad Suroriente de Barranquilla.

Avances, Resultados y Discusión

En este contexto, el derecho debe emerger como catalizador de conflictos entre las prestadoras de servicios sexuales, y empleadores, teniendo en cuenta que por ser una actividad compleja pueden vulnerarse la libertad tratada sub valorando la importancia propia de cada individuo sea cual sea su oficio o labor.

John Rawls argumenta que “los individuos poseen fuera del derecho positivo, algunos derechos inalienables, que ni siquiera el bienestar general o la costumbre puede atropellar” (Rawls, 2006)4, con mayor razón, los intereses económicos de los empleadores, no pueden ponderarse con mayor valor que las libertades y derechos fundamentales del grupo poblacional excluido, sin embargo estos derechos que visualizo como derechos fundamentales, deben ser reforzados o alentadas estas libertades por normas positivas, que tutelen

(Chinchilla, 2009) el derecho a la libertad reproductiva a los individuos incluso cuando piensen, y actúen distinto a lo planteado y actuado por la mayoría de la sociedad, en nuestro estudio de manera preliminar observamos que el 70,% de las trabajadoras sexuales consultadas hasta el momento, muestra vergüenza por su labor, al exterior del establecimiento donde presta sus servicios sexuales, un 90% lo oculta en sus círculos sociales, y un 40% de las familias de estas trabajadoras tienen conocimiento de la actividad económica que desempeña, esto muestra aparentemente la percepción de esta labor en nuestra sociedad.

En Colombia la prostitución en adultas no es un delito, pero esta situación no garantiza su acceso a libertades constreñidas por los empleadores, como lo es procrear, ya que “desde la perspectiva ética tiene mayor valor en cuanto sirva mejor para la supervivencia y mejora del ser humano” (Protección Jurídica para quienes ejercen la prostitución (...) , 2010), ahora puede ser que los empleadores apliquen esta tesis, para medir utilidad, frente a la prostituta dependiente en estado de embarazo, propiciando la siguiente relación:

Restricción a la libertad reproductiva del individuo = trabajadora sexual en estado de embarazo = menos servicios contratados = menos ingresos al empleador = despido injustificado de la trabajadora sexual = vulneración a la libertad reproductiva de la mujer trabajadora sexual.

La hipótesis anteriormente expuesta deja a la mujer trabajadora sexual en una balanza, donde por un lado accede al constreñimiento del empleador entorno a la restricción de la libertad reproductiva, y por otro pone en riesgo su salario y sustento diario si ejerce dicha libertad. (Protección Jurídica para quienes ejercen la prostitución (...) , 2010)

Con esta investigación busco explorar si en el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Barranquilla, se restringe o no la decisión y el hecho autónomo mismo de concebir hijos (ONU, 1995), porque aunque la jurisprudencia reivindica la necesidad de garantizar esta libertad a todo ciudadano o ciudadana, en la realidad puede no ser garantizada por los empleadores en establecimientos de lenocinio, es decir si el ejercicio de la prostitución conlleva a limitar el derecho fun-

damental, o no, de procrear. Bajo este contexto, se intenta medir el nivel de restricción a esta libertad en el distrito de Barranquilla, ubicar nichos de prostitución por localidad, para lo cual se inició con la localidad suroriente donde puede observarse costumbres de vulneración al derecho de concebir.

Incluyendo el marco conceptual doctrinal concerniente al fenómeno del trabajo sexual en Colombia y el derecho como ciencia tutelante de los derechos inalienables e inherentes del ser humano ejercitante de esta actividad o trabajo, y recuento histórico en Colombia, en este escrito presentare la visión del fenómeno, desde el punto de vista doctrinal del derecho en las posibles teorías que puedan respaldar la libertad reproductiva, y los derechos fundamentales que se desprenden de este principio Constitucional prevalentes a determinados intereses de los empleadores, teniendo como garante al estado, delegado por el poder constituyente primario.

Pretender encontrar una solución que resuelva esta situación y que la anule como ejercicio de subsistencia, es tan utópico y atrevido como pretender acabar con los pobres del mundo. Y entendiéndose bien que no se trata de discriminación ni a los pobres, ni a las trabajadoras sexuales, ni mucho menos de desconocimiento a los esfuerzos realizados por personas como Virginia Gutiérrez de Pineda (Pineda, 1963), primera mujer en Colombia en abordar el tema, o al abogado cartagenero Ramón Ariza con su libro Prostitución y Delito de 1968 (Ariza R. , 1996), lo que intento resaltar es que el estado ha emprendido jurisprudencialmente, la defensa de la libertad reproductiva que puede estar en peligro por las particularidades de la labor, por ende el presente escrito es la hoja de ruta para explorar si en la ciudad de Barranquilla hay restricciones de procrear, y en qué grado.

Para ello tenemos que encontrar los antecedentes de La prostitución, y que mejor texto que Placer dinero y pecado, en su artículo Historia de la prostitución en Colombia (Martínez & Rodríguez, 2002), texto que narra algunos antecedentes que nos pueden ayudar a desarrollar análisis y comparaciones entre el pasado y la realidad social que encontramos en la actualidad. Es necesario remontarse hasta los tiempos en que según

el Cristianismo Menciona la Existencia de una mujer dedicada a estas labores. Cítese entonces a María Magdalena, mujer adúltera y pagana convertida según cuenta el libro de Lucas. Esto en lo que se refiere a la era cristiana (Torres, 2006)

Encontramos también en otras culturas como la Mesopotámica, sumeria, Babilónica, egipcia, algunos reinos de África y Asia, Establecida la prostitución como una actividad sagrada. La religión aparece como impulsora de tal actividad ya que se hacía indispensable como medio de sostenimiento del estamento religioso, los ritos consistían en sentar en una plaza pública o a la entrada de los templos a una mujer destinando el cuerpo a un desconocido, y la ofrenda a la Iglesia (Guillén, 2008), sin embargo en este periodo, el embarazo inclusive de estas mujeres era tomado como algo positivo, símbolo de fertilidad o bendición de los dioses y en otros objeto de prácticas abortivas. (Torres, 2006)

Lo que podemos concluir en este primer modelo es el respeto a la integridad de la mujer, por varias razones; era decisión de la mujer dedicarse o no a ésta practica, estas mujeres eran tratadas sin maltrato físico por el desconocido a quien había presentado su cuerpo, no era una labor permanente en algunos casos, ya que tenía un término previo al matrimonio de toda mujer dedicada a la diosa de sus padres, y los hijos e hijas concebidas en esta etapa eran tomados como fruto de la fecundidad regalada por los dioses, no obstante era utilizado Múltiples sustancias a lo largo de la historia (carbonato sódico, vinagre, soluciones jabonosas, base de lo que hoy se conoce como espermicidas de lo cual, queda constancia en los papiros egipcios encontrados, que datan de 850 AC.

En Grecia se hablaba de las Heteras o Hetairas como comúnmente se les denominaba a prostitutas instruidas en las diferentes clases de conocimientos. Estas heteras, seguían siendo administradas por los sacerdotes, pero su labor era permanente y consagrada a la actividad, estas mujeres al quedar embarazadas eran retiradas a conventos, y los descendientes adoptados en los monasterios. En la edad media se sostiene pero ya tomada como actividad de particulares, afianzándose en el imperio de Carlo Magno, quien a pesar de tener concubinas y numerosas orgías,

obligaba a ubicar a las prostitutas, haciéndolas que se desnudasen y que corrieran por las calles, mientras la multitud les arrojaba toda clase de basuras, estos cambios pusieron a las prostitutas en la sombra, y el rechazo definitivo a la actividad (Guillén, 2008) y al fruto del vientre con una nueva concepción, símbolo de impureza y maldición.

La historia de la vida privada durante el siglo XIX arroja nuevas luces sobre la relación íntima y los placeres sexuales en la sociedad burguesa. Atrás se deja la intromisión de la religión para pasar a otro tipo de intromisión, la del Estado. Apareciendo entonces el burdel reglamentado, el impuesto a estos sitios y los primeros atisbos de las hoy denominadas zonas de tolerancia, los embarazos eran contrarrestados por bebidas de origen africano que interrumpía el embarazo, o también se utilizaban las sustancias espermicidas, en algunas comunidades de oriente, los hijos eran asesinados o esclavizados.

Los burdeles ahora simplemente reciben su última connotación y se dedican a satisfacer las nuevas exigencias de la clientela: hijos de burgueses obligados a retrasar el matrimonio y respetar la virginidad de las muchachas de su clase, estudiantes, empleados mal remunerados y soldados entre otros. Por estos días la prostitución clandestina proliferó, camuflada entre la muchedumbre de los centros de esparcimiento (Guillén, 2008)

En Colombia, se habla de prostitución desde la época de la conquista, pero eso merece un capítulo aparte, así que nos limitaremos a hablar de ella desde una óptica más reciente o mejor de los trabajos realizados por diferentes autores. Así, a comienzos de 1990 el historiador Pablo Rodríguez advertía que los temas relacionados con la familia, eran temas relacionados con el fenómeno de la prostitución, el concubinato y la ilegitimidad como parte de un equilibrio dentro de la misma (Martínez & Rodríguez, 2002)

Para esos días no era tanto la falta de ingresos la que obligaba a mujeres a ingresar a estas lides, sino factores de deshonor y marginalidad familiar. Rodríguez había tomado como punto de estudio un sector de la población antioqueña y evidenciaba que las promesas incumplidas de matrimonio y hasta las violaciones eran las que arrojaban a las mujeres a estas tretas. Empieza

a trazarse con mayor rigor la moral social y sus límites, pues jovencitas guiadas por el qué dirán y las buenas costumbres de la típica familia antioqueña se veían abatidas entre la elección de ingresar a esos bajos mundos o vivir con la carga de la deshonra.

Quizás una de las mejores obras o por lo menos de las más recientes y que agrupan de forma integral y completa el estudio de la prostitución en Colombia, es el libro *Placer, Dinero y Pecado* de Aída Martínez y del ya mencionado Pablo Rodríguez. Es completa en el sentido en que nace como resultado del esfuerzo de historiadores, antropólogos, sociólogos, periodistas y expertos en literatura entre ellos Rafaela Vos, investigadora costeña que analiza de manera brillante el estado de la prostitución en ciudades como Barranquilla, Santa Marta y Cartagena.

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX se decretan las primeras medidas de tolerancia controlada, y esto se hace no tanto por el control sanitario o la prevención de enfermedades venéreas de las mujeres que practicaban esta actividad, sino por la representación de la prostituta como protagonista de los diferentes conflictos sociales, la vagancia, el desorden, la enfermedad, en fin, tal como señala actualmente la Corte, el mal menor al cual hay que impedir que se propague clandestina e indiscriminadamente, con posturas como estas nos damos cuenta que a través de esa historia Colombiana el estado ha presentado medidas que implica protección a los bienes jurídicos de la mayoría, pero no los derechos inherentes e inalienables de las trabajadoras sexuales, no nos hemos detenido como nación que fenómenos como el fleteo, y la prostitución pueden ser resultado en algunos casos de falta de oportunidades u otros factores que se tienen que atacar de fondo.

En el desarrollo de esta historia se han tomado algunas medidas como; 1949 las Naciones Unidas establecen un convenio para la represión de la trata de personas y la libre explotación de la prostitución, la premisa avante “es incompatible con la dignidad de los derechos humanos”. Pero Colombia lo asumió Hasta 1966, Colombia había permanecido indiferente a tal convenio. En 1946 Virginia Gutiérrez de Pineda realizó estudios etnográficos sobre la organización social, topología

y estructuración de las prostitutas en la época. El título de su obra: *Familia y Cultura en Colombia*; el resultado del mismo, el establecimiento de las características comunes en las prostitutas antioqueñas, el factor machismo como eslabón de influencia.

Es de analizar pues, cuales métodos de prevención se establecen y cuál es su eficacia. La ley escrita colombiana tiene el Código Nacional de Policía en los artículos 178 a 183, el Código Penal artículos 213 y 214 y la misma Constitución Política brinda siempre un asidero para la moral en sí misma, que se esconde bajo los principios de preservación del orden público y de los derechos de los niños. Para la prostitución al no encontrar mejores correctivos, es el derecho al libre desarrollo de la personalidad la puerta a la legitimidad.

Dada la realidad cotidiana en un país como el nuestro es preciso analizar la problemática de los sectores más desfavorecidos, encontramos artículos como Satanizar el oficio es desconocer la pobreza. De Gloria Jacinto Romero en la web www.bibliotecapiloto.gov.co. En donde estudia algunos factores que para ella inducen a la prostitución, como el más poderoso plantea a la falta de oportunidades laborales, con el fin de comparar el poder de las normas morales y las normas escritas, así como el mismo control alterno que ejerce la sociedad.

Enlazado con estas normas positivas encontramos tres autores que sientan las bases para entender la ponderación de las libertades del individuo, comprendido como garantías del individuo, que para el caso nos compete analizar como unidad de medida a la mujer trabajadora sexual dependiente en Barranquilla y la exigibilidad de estos derechos, y el derecho positivo como la construcción de reglas producto de la moral generalizada en busca de bienes comunes, en pro de esto, en el tema de la mujer, se ha tomado conciencia de las libertades que posee la mujer, y se ha intentado insertar medios que permitan el ejercicio de sus libertades y derechos, pero teniendo en cuenta que socialmente aun es rechazada esta actividad, estas garantías podrán ser posibles a la mano de una nueva conciencia social.

Iniciemos con John Stuart Mill en su libro, *El*

utilitarismo (Mill, 1984), ya que resaltan la concepción de los derechos primarios del individuo, y que cualquier violación de estos derechos al individuo no debe ser legal, introduce el término de discurso moral de la comunidad e intenta controvertir postura de Bentham en su teoría de la Justicia (Chinchilla, 2009)

Por otro lado Helbert Lionel Adolphus Hart, niega inicialmente toda existencia de derechos por fuera del ámbito jurídico positivo, pero abre la puerta a las libertades individuales cuando acepta que dentro del derecho positivo se incluyen libertades individuales que es necesario proteger, legitimando que puede haber derechos que no ha reconocido el derecho positivo y que debe garantizarse su protección (Hart, 1985). Rawls como tercer autor, menciona que “cada persona Posee una inviolabilidad fundada en la justicia, que incluso el bienestar de la sociedad como un todo, no puede atropellar” (Rawls, 2006)

A grandes rasgos la teoría de Rawls considera que los principios de justicia que son objeto de un acuerdo entre personas racionales, es decir libres e iguales en una situación contractual justa, pueden contar con una validez universal e incondicional. Él mismo denominó a su teoría justicia como: imparcialidad, apoyado en la idea de que solamente a partir de condiciones imparciales se pueden obtener resultados imparciales. La imparcialidad de la situación contractual a la cual él llama posición original se garantiza por un velo de ignorancia que impide a los participantes del acuerdo observar y tener todos los conocimientos particulares, entre ellos los relacionados con su propia identidad y con la sociedad a la cual pertenecen. De este modo, se depura el acuerdo de la influencia de factores naturales y sociales que Rawls considera contingentes desde el punto de vista de la justicia, y a la vez se asegura el tratamiento equitativo de las distintas concepciones del bien (Rawls, 2006)

Carol Poteman escritora del libro *El Contrato Sexual*, parte de la teoría de la legalización de la prostitución como garante de un mínimo de seguridad para las trabajadoras sexuales, ella se aleja de las concepciones religiosas y morales dentro de una legislación. No observa esto como objeto de vejación humana y esclavitud moderna, sino como una circunstancia laboral de subsistencia

dentro de la sociedad capitalista. Quizás en esto último comparte posición con Saturnino Sepúlveda, quien aseguraba que la prostituta no era impulsada ni psicológica, ni biológicamente hacia a prostitución, que esta nacía y se desarrollaba dentro de sistemas sociales que la presionaban y la inducían a esto (Sepúlveda, 1980) bajo esta opiniones me parece importante sustraer que es posible que teniendo esta labor como legal, sea más accesibles la libertad de procrear, bajo el principio de igualdad con los otros oficios, y por consiguiente tenga la trabajadora sexual, mayores herramientas para su tutela, como por ejemplo, ejercer su maternidad sin ser despedida, y se garantice el derecho del que esta por nacer, y a la mujer gestante.

Dentro de la presente ponencia, resultado de investigación me parece importante expresar artículos y textos que tendré como complementarios, entre estos mencionaré, *Cuerpo Y Derecho*, de la autoría de Julieta Lemaitre Ripoll. En donde analiza los derechos fundamentales de las mujeres colombianas, el libro *Familia y Cultura en Colombia* de Virginia Pineda, y adicionalmente utilizar herramientas como las sentencias C-620 de 1995, y T-629 de 2010 de la Corte Constitucional, esta última trascendental para el tema tratado. También me dispongo a tener en cuenta la Sentencia SU-476 de 1997, Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía. Art. 179, el código sustantivo del trabajo y el artículo periodístico de la revista *Cambio* titulado referente a prostitución infantil en Cartagena. Revista *Cambio*, que resalta descriptivamente desde las distintas ópticas científicas.

También quiero tener en cuenta dos artículos de investigación, que me permitirán, analizar de diferentes ópticas la libertad reproductiva en la población discriminada; es el caso de la investigadora, Violeta Bermúdez Valdivia, quien desarrollo el artículo “La violencia contra la mujer, y los derechos sexuales y reproductivos” (Bermúdez, 1994) reseñada en la introducción del presente documento, que puede aportar, datos relacionados. En segundo término resalto el artículo titulado “estigmatización de las trabajadoras sexuales: influencia en la salud” De la autoría de las investigadoras Adalgiza Amaya, Gladys Canaval, y Elizabeth Viafara (Adalgiza, Canaval, & Elizabeth, 2005) que aportan una óptica desde la

Salud, a esta problemática.

Conclusiones

En la sentencia T-629 del 2010 la Corte define en lo referente a las y los trabajadores sexuales lo siguiente, “Habrá contrato de trabajo y así debe ser entendido, cuando él o la trabajadora sexual ha actuado bajo plena capacidad y voluntad, cuando no hay inducción ninguna a la prostitución, cuando las prestaciones sexuales y demás del servicio, se desarrollen bajo condiciones de dignidad y libertad para el trabajador y por supuesto cuando exista subordinación limitada por las carácter de la prestación, continuidad y pago de una remuneración previamente definida.”

Una conclusión que podemos extraer de esta providencia, que clara mente, adecua la subordinación limitada, reconociendo los mismos derechos y libertades que rigen el ejercicio de cualquier labor, sin embargo la realidad que la misma Corte observa, es que la tradición en la relación entre empleadores y trabajadoras sexuales, se configura un contrato realidad, que en muchos casos obstruye el reconocimiento de libertades, y en otros se configura una relación laboral temporal o por Plazas que no permiten una estabilidad a la prestadora de servicios sexuales, en este orden de ideas, podemos deducir, remitiéndonos a Carol Poteman en su libro “El contrato sexual” que la trabajadora debe ponderar, el ingreso que percibe como resultado de la labor que ejecuta, y que es fruto de una actividad que ejecuta con el objeto de sobrevivir, y el ejercicio de su libertad reproductiva, que en pocas palabra implicaría dejar de devengar su salario por varios meses.

Sin embargo debo expresar una hipótesis que podrá ser probada o falseada, según el resultado de la segunda fase del proyecto, pero que se fundamenta en el interrogante por el cual tome este tema, es decir creo que la prostitución, es el resultado de falta de oportunidades en la mayoría de los casos, siendo quienes ejecuta esta labor, mujeres excluidas y discriminadas, configurándose un atropello sistemático a la libertad reproductiva, ya que por ser trabajos que para el desarrollo dependiente no garantiza la estabilidad laboral queda en desventaja con los empleadores en la exigencia de este principio Constitucional.

Ahora una utilidad adicional a la mera exploración de la posible problemática, es que como el resultado de la investigación se observen formas de neutralizar la discriminación, y establecer posibles garantías de igualdad (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) material, para los sujetos víctimas de esta restricción.

Así también se ve motivada la intervención del estado, en el sentido de limitar al empleador su poder de disponibilidad de la trabajadora e incrementar “Parí passu” la estabilidad en este empleo, como forma de protección efectiva de los bienes constitucionales.

En ese orden de ideas, la sola actividad del trabajo sexual, la mirada de la sociedad a esta labor, la vergüenza que se ve representada en nuestra recolección de información, la discriminación de la mujer, aleja día a día el acceso a la mujer a sus derechos reproductivos, a no ser constreñida en su sexualidad, y a disponer libremente de su cuerpo, además vulnera sus derechos laborales, y protección social, es por ello que la defensa de estos derechos deben estar soportados bajo dos premisas; la primera que el conocimiento de sus derechos y de los procedimientos para hacerlos realidad, y el garantismo constitucional propio como el accionar eficiente y efectivo de las Instituciones, mueven el sistema a buscar instrumentos, normas, y procedimientos ágiles y efectivos que conduzcan al pleno goce de la libertad reproductiva como derecho fundamental de la población objeto de nuestra investigación.

Referencias

- Protección Jurídica para quienes ejercen la prostitución (...), Sentencia T-629 (Corte Constitucional 13 de Agosto de 2010).
- Adalgiza, A., Canaval, G., & Elizabeth, V. (2005). Estigmatización de las trabajadoras Sexuales. Cali: Editora Médica del Valle.
- Ariza, R. (1996). Prostitución y delito. Cartagena: Imprenta departamental de Bolívar.
- Asamblea Nacional Constituyente. (30 de Noviembre de 1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, Colombia.

- Bermúdez, V. (1994). La Violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos. *Derecho PUC*, 88-90.
- Chinchilla, T. (2009). ¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales? Bogotá: Temis.
- Guillén, C. (2008). Historia de los anticonceptivos. Bogotá.
- Hart, L. (1985). *Derechos Naturales*. Madrid: Anuario No 3 Derechos Humanos.
- Luhmann, N. (1994). Complejidad y modernidad: de la unidad a la diferencia. Madrid: Trotta.
- Martínez, A., & Rodríguez, P. (2002). Placer, Dinero y Pecado. Historia De La Prostitución En Colombia. Bogotá: Santillana.
- Mejía Quintana, O., & Natalia Encinales, A. (2011). Elementos para una Historia de la Filosofía del Derecho en Colombia. Bogotá : Ibáñez.
- Mejía, O. (2005). Teoría Política, Democracia radical y Filosofía del Derecho. Bogotá: Temis.
- Mill, J. (1984). El utilitarismo. Madrid: Alianza.
- ONU. (1995). Declaración IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing: Naciones Unidas.
- Pineda, V. (1963). Familia y cultura en Colombia. Bogotá: Publicaciones Derecho.
- Rawls, J. (2006). Teoría de la justicia. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sepúlveda, S. (1980). La prostitución en Colombia, Una quiebra a las estructuras sociales. Bogotá: Tercer Mundo.
- Torres, J. (2006). Reglamentación De La Prostitución En Colombia. Bogotá: Tesis de Grado UNAL.